

SECRETARÍA: 21 de octubre de 2021, a despacho demanda de Pertenencia No. 2021-00088 informando que el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció el 20 de los corrientes y ésta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia (Ley 1561 2012)
Radicado: 2021-00088
Demandante: ROSALBA MURILLO HINCAPIE
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EUSTAQUIO LOPEZ y MERCEDES MEJIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Interlocutorio: 439

Mediante proveído del 11 de octubre de 2021, notificada por estado del 12 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora la corrigiera en el término de cinco (5) días, pero ésta guardó silencio

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **PERTENENCIA No. 2021-00088**, demandante **ROSALBA MURILLO HINCAPIE**, y demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EUSTAQUIO LOPEZ Y MERCEDES MEJIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará al correo electrónico josefernando0410@hotmail.com, correspondiente al apoderado y registrado en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

**Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bae88484e115054cc558d3b8d5ee82b31f133aa7dba9949ba9bd9b8c95bef70

Documento generado en 21/10/2021 12:06:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**